

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA**

LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292.

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL QUE COMPRENDE EL TOMO N° 341, QUE INICIA CON EL ACTA 030-2020, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA Y CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.

CARTAGO, 27 DE OCTUBRE DE 2020

**RAUL ANTONIO
QUIROS QUIROS
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
RAUL ANTONIO QUIROS
QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2020.10.27
17:02:39 -06'00'

**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA
AUDITOR INTERNO**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 030-2020**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día jueves nueve de julio del año dos mil veinte, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los Directores Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, quién preside, Lizandro Brenes Castillo, Vicepresidente, Ester Navarro Ureña, Secretaría, Raúl Navarro Calderón, Carlos Astorga Cerdas y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y ocho minutos ingresa la directora Rita Arce Láscarez. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.....

ARTÍCULO 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 030-2020.

Somete la Presidencia a aprobación del Orden del Día N° 030-2020.....

SE ACUERDA: con siete votos presentes.....

1.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia el Orden del Día de la sesión N° 030-2020.....

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR DE LA SESION N° 017-2020.

Se lee y revisa el acta N° 017-2020.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

3.a. Aprobar el acta de la sesión N° 017-2020.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE JASEC.

Se entra a conocer el oficio N° GG-549-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual remite el oficio N° GG-PI-034-2020, suscrito por el Lic. Jose Arce Láscarez, Jefe Departamento Planificación Institucional, mediante el cual remite presentación sobre el Plan de Inversiones de JASEC.

Para este punto se encuentran presentes el señor Arce Láscarez y el Ing. Rodolfo Sanabria, Jefe Área de Infocomunicaciones, quienes mediante diapositivas presentarán dicho tema.

Externa el señor Calvo Solano que el fin de dicha presentación es dar a conocer los proyectos de inversión que existen en los negocios de energía e Infocomunicaciones, los cuales muchas veces no son proyectos de infraestructura como tales, pero sí son necesidades de inversión que las diferentes áreas tienen y se proyectan en el tiempo, por ejemplo, en el lado de energía estas se ligan a los estudios y fijaciones tarifarias, por el lado de Infocomunicaciones las necesidades de inversión se asocian al modelo de gestión financiera del negocio.

De igual forma hace ver que este informe permite tener actualizadas las inversiones que usualmente hace la empresa y cuáles son las necesidades que los responsables de negocio han planteado que se van a requerir en el futuro.

Inicia el señor Arce Láscarez indicando que los proyectos de inversión son ese conjunto de actividades coordinadas, interrelacionadas, supervisadas y capitalizadas que la institución desarrolla y planifica para cumplir con determinados objetivos en donde se establece un periodo de ejecución, características específicas y presupuesto.

El objetivo general contempla la revisión y análisis de los proyectos de inversión con

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

recursos tarifarios y los proyectos de inversión de Infocomunicaciones 2020.

Dentro de los objetivos específicos se destacan:

- Revisar los proyectos de inversión que cuenten con recursos aprobados por el ente regulador.
- Determinar la viabilidad técnica y financiera para desarrollar estos proyectos de inversión dada la contracción económica que vive el país.
- Realizar un análisis profundo de estos proyectos para ejecutar los realmente necesarios y urgentes sin poner en riesgo las finanzas de la Empresa y asegurar su liquidez y sostenibilidad en época de pandemia y crisis económica.
- Fortalecer a la JASEC en tiempos difíciles tomando medidas y decisiones responsables para la continuidad del negocio.

Se debe de considerar que los proyectos de inversión se dividen en las siguientes actividades:

- Actividades capitalizadas.
- Actividades coordinadas.
- Actividades supervisadas.
- Actividades interrelacionadas.

Indica que el plan de inversiones tiene como objetivo obtener el reconocimiento tarifario de las necesidades y proyectos que la institución requiere para el giro normal del negocio y mantener la continuidad del servicio.....

Con respecto a la interrogante de cómo funciona la obtención de recursos de inversión por medio de un estudio tarifario, JASEC envía en su estudio tarifario el listado de las

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

inversiones que pretende realizar en los próximos 3 periodos, incluidas las inversiones que está ejecutando en este momento (OTC y materiales en almacén), bajo los parámetros que solicita ARESEP (perfil y estudios técnicos, así como cotizaciones o precios de lo que se pretende ejecutar), que los técnicos de ARESEP analizan y luego definen si le aprueban esos recursos.

Esta información se les solicita a los jefes de área para que gestionen la información con los responsables de los proyectos de inversión, quienes aportan los requerimientos de ARESEP (perfil, estudio técnico y cotizaciones de las inversiones a realizar).

En cuanto a la periodicidad, los planes de inversión se actualizan cada dos años o cuando se requiera.....

Además, indica que actualmente los proyectos de inversión que tiene planteados JASEC, son los que cuentan con recursos tarifarios aprobados de acuerdo con el último estudio presentado.

La Planta de Distribución consta de 5 Departamentos, que se citan a continuación:

- ✓ Planificación y Desarrollo de la Red.
- ✓ Mantenimiento de la Red.
- ✓ Operación de la Red.
- ✓ Servicios Técnicos.
- ✓ Dirección del Área de Distribución.

Es importante considerar que cada uno de los departamentos tiene funciones específicas:

- El Departamento de Planificación y Desarrollo de la Red se encarga de la construcción de redes, atención de mejoras, repotenciación o reconstrucción de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- líneas, por mencionar algunas.
- El Departamento de Mantenimiento de la Red, se encarga del mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las redes.
 - El Departamento Operación de la Red garantiza el correcto funcionamiento de la red y que el servicio se preste de manera ininterrumpida.
 - El Departamento de Servicio Técnicos tiene a su cargo todo lo concerniente a medición.
 - Dirección del área de Distribución, es quien fiscaliza y coordina las tareas realizadas por los Departamentos que la integra, además es quien prioriza los recursos asignados según corresponda. Además de la planta distribución que es la más robusta también tenemos la planta administrativa, Generación y Alumbrado Público, mismas que cuentan con diferentes proyectos de inversión.

En el siguiente detalle se muestran los diferentes proyectos de inversión de JASEC para el 2021-2022, de acuerdo con los recursos aprobados por ARESEP:

Corporativo:

		Aprobado ARESEP	
		2021	2022
	Detalles		
Planta General Corporativa	Edificios	127,36	168,58
	Vehículos	39,51	0,00
	Equipo de Computo	90,22	26,96
Subtotal Inversiones Corporativo		257,08	195,54

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Alumbrado Público

		Aprobado ARESEP	
Sistema Alumbrado	0045-Luminarias	152,90	158,61
	0024-Vehiculos	77,53	0,00

Subtotal Inversiones Alumbrado		230,43	158,61
---------------------------------------	--	---------------	---------------

Distribución

		Aprobado ARESEP	
Crecimiento Vegetativo	Conductores	36,51	38,15
	Montajes	147,59	151,62
	Poste o estructura de soporte	115,79	121,01
	Transformadores tipo poste	168,96	176,57
Atención de Mejoras	Conductores	18,25	19,08
	Montajes	72,54	75,81
	Poste o estructura de soporte	57,90	60,51
	Transformadores tipo poste	84,48	88,29
Operar la red	Reconector	64,62	71,12
	Conductores	10,75	10,75
Mantenimiento de la red	Montajes	106,28	0,00
	Poste o estructura de soporte	29,64	33,36
	Transformadores tipo poste	100,61	118,88
	AMI*	Medidor de Energía,demanda y Calidad *	1 230,39
Servicios técnicos	Medidor de Energía,demanda y Calidad *	183,85	174,33
	Transformadores tipo poste	89,76	0,00
	Transformadores para medición	0,00	88,48
	Gestión Administrativa- Sistema Distribución	0024 - VEHICULOS	293,67
	0029 - EQUIPO DE TRABAJO	52,70	107,03
	0014 - EQUIPO COMUNICACIÓN	8,62	4,65
	0026 - EQUIPO CÓMPUTO	24,53	0,81
	0029 - EQUIPO DE TRABAJO	8,47	6,06
Subtotal Inversiones Distribución		2 905,91	2 780,48

Generación:

		Aprobado ARESEP	
Planta Hidroeléctrica de Birris I y	Terrenos	130,00	0,00
	Tuberías valvulas y accesorios de enfriamiento	584,55	0,00
	Embalse	0,00	396,96
Planta Hidroeléctrica de Barro Morado	Edificios	190,86	0,00
	Tomas de agua principal	626,53	0,00
	Subestación	60,67	0,00
Planta Hidroeléctrica de Tuis	Generador	539,61	0,00
	Embalse	0,00	317,57
	Tuberías, válvulas y accesorios de enfriamiento	0,00	155,81
	Grúa Viajera	59,63	0,00
	Equipo de Comunicación	8,53	0,00
	Canales de Conducción	0,00	322,61
Gestión Administrativa	Edificios	0,00	50,65
	Equipo de Seguridad	2,14	2,14
	Equipo de Trabajo	35,06	46,63
Subtotal Inversiones Generación		2 237,37	1 292,37

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Comenta don Francisco Calvo que lo anteriormente expuesto por el señor Arce Láscarez, sobre la parte de inversiones de la parte regulada de electricidad, es importante indicar que si bien es cierto ARESEP dice están autorizados y dentro del plan de inversión, no significa necesariamente que están financiados, es decir, para poder tener recursos de la tarifa para inversión se necesita tomarlos de rédito para desarrollo, el cual depende por año del comportamiento de las variables, crecimiento o decrecimiento de la demanda, lo que se genera, cuánto se le compró al ICE y cuánto fueron los gastos corrientes, ante esto se debe saber que no todos los proyectos de inversión caben sobre dicho rédito, esto dado a que este debe de alcanzar para pagar el servicio de la deuda lo que se refiere a intereses y amortización lo que consume una parte importante, inclusive según sea su naturaleza también se podría incluir dentro del crédito bancario para poder diferir el pago de esa inversión en el tiempo y así no cargar tanto la tarifa en un determinado momento.

Procede don Rodolfo Sanabria a presentar la parte de inversiones del negocio de Infocomunicaciones, para esto JASEC, requiere maximizar la red de fibra óptica para rentabilizar y diversificar sus productos y servicios.

Indica que estos servicios tienen distintas formas y modelos de ser implementados, donde no necesariamente se requiere inversión financiera por parte de JASEC, ya que se puede ejecutar alianzas empresariales público-público y público-privada, a razón que los niveles de inversión pueden ser altos y de gran impacto financiero para JASEC.

Hace ver que el negocio de Infocomunicaciones requiere desarrollar ciertos proyectos para maximizar la red de fibra óptica hasta la fecha, se han analizado los siguientes servicios y productos, mismos a los que se les debe realizar los estudios de factibilidad requeridos para

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

determinar su beneficio para JASEC:.....

1. Data Center.....
2. IPTV.....
2. Almacenamiento.....
3. Hosting.....
4. Colocation.....
5. Video Vigilancia.....
6. Centrales Telefónicas.....
7. Sitio de Recuperación de desastres de otros data center.....
8. Correo Electrónico para clientes home y empresarial.....
9. Escritorios virtuales.....
10. Bases de Datos Administradas.....
11. Seguridad Informática perimetral.....
12. Wireless empresarial.....
13. Servidores Virtuales.....
14. SaaS.....
- 15- Xpers Route.....
16. SDWAN.....
17. Redes GPON distribuidas.....

Destaca don Rodolfo Sanabria que por un tema de oportunidad y de prontitud en la implementación de estos productos, a nivel de ingeniería se trabaja en el desarrollo de cuatro de estos productos los cuales son:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

1. Data Center como Servicio DCaaS

El servicio de data center consiste en suplir la necesidad de instalaciones de centros de datos físicos fuera de las instalaciones de los clientes, lo que lleva a estos clientes a rentar o arrendar de forma mensual los recursos disponibles en una data center físico o virtual, tales como servidores, comunicaciones, almacenamiento, recursos de computación o espacio físico, todo visto como un servicio.

Este tipo de servicio se está modelando bajo un concepto de alianza comercial, una figura que cubre a JASEC, ya que, por los montos de inversión que para este proyecto puede iniciar en los \$ 300.000, puede ser más ventajoso unir fuerzas con empresas que tengan un musculo financiero y comercial y así obtener ingresos por un nuevo servicio sin realizar grandes inversiones en capex.

2. IPTV

Son las siglas de televisión por protocolo de internet, esto significa que la televisión llega a través de una dirección ip, es decir, a través de internet.

Este tipo de servicio se está modelando bajo un concepto de alianza comercial, una figura que cubre a JASEC legalmente, este proyecto puede iniciar en los \$ 1.000.000 de inversión, puede ser más ventajoso unir fuerzas con empresas que tengan un musculo financiero y comercial, así obtener ingresos por un nuevo servicio sin realizar grandes inversiones en capex, ya que al igual que el DCaaS, JASEC colocaría su infraestructura actual de Fibra como parte de su inversión para el nuevo negocio, y el socio comercial colocaría su infraestructura de IPTV para generar un nuevo servicio en conjunto tal como una marca JASEC-TV.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****3. SDWAN**

Es complemento natural de los servicios de internet, que permite una comunicación más eficiente y segura.

La SD-WAN, permite que el tráfico se envíe automáticamente a través del camino más adecuado de la WAN, respetando las condiciones de seguridad, el costo de los circuitos y las exigencias de la calidad de los servicios. Esta calidad está garantizada por la toma de decisión inteligente del software, que utiliza métricas de calidad de los enlaces, como el tiempo de respuesta, evitando que el encaminamiento se base sólo en el protocolo dinámico, como su predecesor, este proyecto puede iniciar en los \$ 200.000 de inversión, puede ser más ventajoso unir fuerzas con empresas que tengan un musculo financiero y comercial, así obtener ingresos por un nuevo servicio sin realizar grandes inversiones en capex, ya que al igual que los otros servicios, JASEC.

4. Redes Gpon Distribuidas.

La conexión de fibra FTTH quiere decir Fibre-to-the-Home y básicamente consiste en enlazar nuestra casa y la central de la operadora mediante un cable de fibra en vez del cable de cobre tradicional.

Entre las ventajas de esta tecnología, frente al cableado estructurado:

- Tasas de transferencias de datos de 2,5 Gbps Downstream y 1,25 Gbps.
- Servicios segmentados por VLAN's.
- Calidad de servicio que garantiza el ancho de banda necesario para cada servicio y usuario.
- Mayor inmunidad a las interferencias electromagnéticas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Encriptación cifrada 128 bits AES que proporcionas alta seguridad en la red.....
- Ahorro en canalizaciones, cableados, electrónica de red.
- Ahorro en salas técnicas intermedias y servidumbres especiales.
- Mayores distancias de cableado.
- Ahorros energéticos, y en operación de red.
- Mayor vida útil de los sistemas y redes.

Destaca que los objetivos de estas construcciones están en ampliar la red y reducir la construcción de otras redes de fibra en Cartago, adicional a esto es tener una exclusividad natural en los condominios, residenciales y centros de comercialización donde otros operadores utilicen siempre la red de JASEC.

Comenta don Rodolfo Sanabria que esto permitiría aumentar la rentabilidad del negocio de Infocomunicaciones, así como ser la única red de fibra óptica FTTH en Cartago disponible para cualquier operador de que desee conectar un cliente residencial o empresa.

Externa don José Arce que, como parte de las conclusiones, según lo anteriormente expuesto se desglosan los siguientes puntos:

1. Verificar los proyectos de inversión que tiene planteados JASEC para conocer su viabilidad en este momento.
2. Determinar el efecto financiero que pueda tener la contracción económica que está viviendo a nivel nacional e internacional.....
3. Establecimiento de prioridades tanto en proyectos de energía como de Infocomunicaciones.

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dentro de las recomendaciones del informe se destacan:

- Revisión por parte de la administración de JASEC y sus responsables los proyectos de inversión que se tienen planteados para el 2020 y 2021.
- Revisar los pros y contra de desarrollar ciertos proyectos en momentos de contracción económica, para determinar sus efectos.
- Determinar las mejores acciones a desarrollar para no comprometer las finanzas de la institución ni la continuidad del servicio que se brinda.

Como propuesta de acuerdo a la Junta Directiva, recomienda tomar nota de la información.

Resalta don Carlos Astorga que es importante considerar que lo que se ha presentado en dicho informe puede ser valorado a cambios, incluyendo o excluyendo inversiones que tal vez acá no se han presentado.

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez, que es importante considerar que en sesiones anteriores se ha estado debatiendo sobre el proyecto del sistema de contabilidad de costos, para lo cual la administración activa tendría que tomar algunos recursos para poder conformar a la comisión final que se va a encargar de definir si el software va a ser elaborado a lo interno, o si será comprado. Por ello considera conveniente que dicho proyecto sea valorado dentro de las inversiones a realizar, ya que es un asunto que la Junta Directiva ha valorado como una de las variables importantes sobre las cuales se ha venido trabajando, y donde se espera que la ARESEP autorice la aprobación respectiva, para incluirlo dentro de las tarifas, puesto que esto no solamente va a beneficiar a JASEC y a sus abonados, sino que también va a servir de modelo para las otras instituciones distribuidoras de electricidad.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: en firme con seis votos presentes con la abstención de la directora Arce Láscarez

4.a. Tomar nota del oficio N° GG-PI-034-2020, suscrito por el Lic. José Arce Láscarez, Jefe departamento Planificación Institucional, mediante el cual remite presentación sobre el Plan de Inversiones de JASEC.

ARTÍCULO 5.- INFORME SOBRE DETALLE Y ESTADO DE LOS LITIGIOS JASEC.

Se entra a conocer el oficio N° GG-575-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite el oficio N° GG-AJ-249-2020, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal, en el cual consta informe sobre detalle y estado de los litigios JASEC al mes de junio 2020.

Externa el señor Solano Ramírez que en dicho informe se consigna información general del proceso, su estado de situación y la cuantía, en el tanto fuere posible su cuantificación.

Cabe indicar que la totalidad de los procesos judiciales son atendidos por los abogados integrantes de la Asesoría Jurídica, el Lic. Oscar Arias Artavia, abogado adscrito a la Gerencia General y el Lic. Fabián Volio Echeverría, en calidad de Asesor Externo.

A continuación, se detalla una clasificación de los procesos según la jurisdicción de la que se trate y su cuantificación.

Tipo de Proceso	Cantidad
Expropiatorios	6
Contenciosos Administrativos	17
Arbitral	1
Penal	3
Laboral	7
Tránsito	47
Cobro Judicial	14
Agrario (información posesoria)	4
TOTAL	99

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Hace ver el señor Solano Ramírez que, de acuerdo a los tipos de procesos presentados anteriormente los expropiatorios se refieren a los que se utilizan a través de la ley de expropiaciones en complemento con el Código Procesal Contencioso Administrativo, cuando el Estado o sus instituciones requieren adquirir de un administrado un bien o un derecho, por ejemplo JASEC para efectos de Toro 3 dado que no hubo acuerdo con el grupo de propietarios que conformaban parte del mosaico de propiedades, se tuvo que recurrir a interponer el proceso expropiatorio, donde se define el precio final, actualmente como se denota en la tabla hay 6 procesos pendientes relativos a Toro 3 y a Rio Sombrero. Por otro lado, están los procesos contenciosos administrativos, dentro de los cuales se incluyen las demandas externas, así como las internas que realiza JASEC, los más relevantes en este caso son los procesos relativos al caso de la empresa TFO que fue a quien JASEC le adjudicó la construcción de la red de fibra óptica y que en virtud de incumplimiento contractual de los términos del contrato, ante esto TFO demandó a JASEC ya que ellos alegaban haber cumplido a cabalidad con el contrato, posterior a esto la institución demandó a TFO por no haber cumplido con el objeto contractual, dicha audiencia está fijada para el año 2021.

En cuanto al tipo de proceso arbitrario, se instauró en virtud de la construcción de la Subestación Tejar, misma que fue financiada por el BCIE, la cual se manejó mediante una Licitación Pública Internacional que fue adjudicada por un Consorcio conformada por SARET de CR y AREVA que es una empresa de equipo electromecánico, al final hubieron divergencias en aspectos de obra civil, ante esto JASEC dado a que era un proyecto de suma importancia para efectos de garantizar y evitar inundaciones en la subestación realizó

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

la construcción de la obra que el contratista no quiso de ejecutar, acción que al final se elevó mediante un arbitraje para decidir quién asumía el costo, el proceso se llevó en la Cámara de Comercio, donde el árbitro elegido resolvió a favor del contratista, ante esto, JASEC interpuso recurso de nulidad, ganado por la institución ya que el árbitro resolvió aspectos equivocados en el caso, así las cosas se reinicia el caso con un nuevo arbitraje...

En materia penal se tienen 3 procesos, donde el más relevante es el atropello y muerte de un peatón con una grúa de JASEC, caso que inicialmente había sido ganado, pero se presentó apelación anulando la etapa de debate, por lo que se debe de acudir nuevamente a debate.

Así mismo se manejan casos laborales, 7 pendientes a la fecha, los cuales se refieren más que todo a funcionarios pensionados que reclamaron el pago de cesantía que se pagaba en JASEC hace muchos años y que fue eliminado por la Ley 9635, también se han manejado casos relacionados a cobro de horas extras.

En la parte de materia de tránsito, se tienen 47 casos que se dividen en 2, cuando son colisiones de vehículo (funcionario con vehículo institucional) y cuando son colisiones contra postes (particular contra infraestructura eléctrica de JASEC), en el proceder de estos casos se cuenta con la participación de los abogados de la institución, en tutela de los intereses de JASEC.

Además, se toma parte en procesos de cobro judicial de energía consumida y no facturada, que son los casos donde se determinan situaciones de hurtos de energía, por ejemplo, medidores alterados o en mal estado, cambios de tarifa, a raíz de esto se ejecutan procesos ordinarios administrativos a través de un órgano director y se le da audiencia al abonado

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

para tratar de llegar a un acuerdo entre las partes, de lo contrario se genera un proceso de cobro judicial.

Finalmente, se presentan los procesos agrarios, los cuales se relacionan especialmente a las propiedades que se adquirieron para el proyecto de PH Torito 2, ya que cuando se formalizó el contrato ante la Contraloría General de la República, donde se adquirieron los estudios del proyecto y los terrenos algunos de estos se encontraban en posesión donde se ejecutó una escritura para trasladarlos a derecho de posesión, ya que son propiedades que no están escritas en el Registro Público, por lo que, se debe acudir a un Juzgado Agrario para que este declare que la propiedad pertenece a la persona que lo ha concedido y luego se inscribe la sentencia en el Registro Público, además, se desprende de otras propiedades que se encontraban en derecho de propiedad mismos que simplemente se traspasaron a nombre de JASEC.....

Resalta don Raúl Navarro que, según lo externado por el señor Solano Ramírez con el caso de las colisiones principalmente con los bienes de JASEC, donde en algunos de ellos se hacen arreglos extrajudiciales inclusive con financiamiento de la institución, le genera la inquietud en cuanto sí se hace un arreglo administrativo el proceso judicial termina, y en ese caso los bienes ya no podrían quedar gravados, cuál sería la garantía para la institución si se termina el proceso y se libera el gravamen de esos bienes.....

Hace ver don Juan Antonio Solano que, en ese caso lo que se hace es que se plantea al juez, en virtud de la ley de conciliación y arbitraje, un arreglo entre las partes antes de llegar a la fase de juicio y debate, y de llegar a un arreglo, por ejemplo; se podría hacer un pacto en cuanto a que si lo que JASEC está cobrando, la contraparte lo puede hacerlo efectivo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

en tractos, dicho acuerdo se firma y se homologa por un juez, así una vez que JASEC recibe todo el monto, debe de comunicarle al juez dicha situación y que por lo tanto, se archive el proceso y se levanten los gravámenes, en conclusión mientras la institución no reciba el 100% del monto el proceso está activo y en fase de arreglo con el gravamen en pie.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

5.a. Tomar nota del oficio N° GG-AJ-249-2020, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal, en el cual consta informe sobre detalle y estado de los litigios JASEC al mes de junio 2020.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.

- **Oficio AUDI-226-2020 en respuesta al COMERCI-065-2020.**
- **Oficio GG-PI-037-2020 Planes de Acción PE en respuesta al AUDI-199-2020.**
- **Oficio GG-AJ-254-2020 sobre proyecto de Ley N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”.**

6.a. Oficio AUDI-226-2020 en respuesta al COMERCI-065-2020.

Se conoce oficio AUDI-226-2020 suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno mediante el cual remite respuesta al oficio COMERCI-065-2020.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:

Al contestar refiérase a:
AI-052-2020Cartago, 06 de julio de 2020
AUDI-223-2020Lic. Enrique Loria Mata
Director Comercial a.i
Su oficina**Asunto: Respuesta oficio COMERCI-065-2020 del 02/07/2020**

Estimado señor:

Una vez analizado el oficio en mención y la información adjunta, esta Auditoría Interna le comunica que el estado de la recomendación 6.6.2 del estudio AEE-R-02-2018 "Revisión sobre la evaluación del sistema de control interno aplicado al proceso de captación de nuevos clientes y la satisfacción de los existentes en el negocio de Infocomunicaciones" se definió como no cumplida, debido a que los formularios: 2020-12303, 2015-1566, 2015-2642, 2016-5510, 2017-8288 y 2018-9593, que usted remitió mediante correo electrónico del 11 de junio del año en curso, no especifican el motivo de la cancelación del servicio de internet. (Ver anexo 1).

Le recordamos que nuestros resultados siempre se basan en la evidencia que la Administración Activa nos proporciona, y usted como encargado del proceso tiene conocimiento del aspecto recomendado y es su deber como titular subordinado del Sistema de Control Interno, velar porque eso se cumpla y proporcionamos la información correcta, misma que evidenció el cumplimiento parcial de lo recomendado, puesto que en algunos casos si se aplicó y en otros no (formularios remitidos como evidencia y que sustentan nuestra conclusión), es por esta razón que esta Unidad programará de igual manera el tercer y último seguimiento y para cuando esto se realice verificaremos que lo recomendado se aplique de manera uniforme.

RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)
Lic. Raúl Quirós Quirós MBA
Auditor Interno
JASEC

Firmado digitalmente por RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA). Fecha: 2020.07.06 11:51:27 -0500'

MCS
C.: Junta Directiva
Gerencia
Expediente AI-051-2020
Consecutivo 2020Unidad de Auditoría Interna Tel.2550-6800 ext 7126 Fax 2553-0039 Email: raulquiros@jasec.co.cr www.jasec.co.crManual de procedimientos Auditoría Interna JASEC
R:10.06.2016 V: 1.3F-EJE-030 Oficio Auditoría Interna
Página 1 de 1**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....****6.a.1. Tomar nota del oficio AUDI-226-2020 suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno mediante el cual remite respuesta al oficio COMERCI-065-2020.....****6.a.2. Trasladar al Comité de Seguimiento Auditoría y Asuntos Legales oficio AUDI-226-2020 suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno mediante el cual remite respuesta al oficio COMERCI-065-2020.....**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****6.b. Oficio GG-PI-037-2020 Planes de Acción PE en respuesta al AUDI-199-2020.**

Se conoce oficio GG-PI-037-2020 suscrito por el Lic. José Manuel Arce Láscarez, Jefe Departamento Planificación Institucional mediante el cual remite planes de acción PE en respuesta al AUDI-199-2020.....

Dice el oficio:



Cartago, 02 julio del 2020
GG-PI-037-2020

Lic. Raúl Quiros Quiros
Auditor Interno
JASEC
Presente

Asunto: Remisión del informe de auditoría definitivo "AI-032-2020 Verificación del cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales 2018-2022".

Estimado señor:

En atención al oficio AUDI-199-2020, le informo que se procedió a incluir dentro del Sistema de Auditoría Interna (SAI), los planes de acción que se llevarán a cabo para implementar las recomendaciones emitidas sobre la verificación del cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales 2018-2022".

Quedando a las órdenes para cualquier consulta

Cordialmente

JOSE MANUEL ARCE LASCAREZ (FIRMA)
Firma digitalmente por JOSE MANUEL ARCE LASCAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.02
06:31:23 -0600

Lic. José Manuel Arce Láscarez
Jefe de Departamento a.i.
Planificación Institucional
JASEC

C.c. Junta Directiva
Lic. Francisco Calvo Solano-Gerente General a.i
Consecutivo

Gerencia General, Planificación Institucional
Tel. 2550-88-00, ext. 521-515-544-829. Fax 2551-45-29. www.jasec.go.cr

SE ACUERDA: en firme con seis votos, con la abstención de la directora Arce Láscarez.....

7.b.1. Tomar nota del oficio GG-PI-037-2020 suscrito por el Lic. José Manuel Arce Láscarez, Jefe Departamento Planificación Institucional mediante el cual remite planes de acción PE en respuesta al AUDI-199-2020.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****6.c. Oficio GG-AJ-254-2020 sobre proyecto de Ley N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”.**

Se conoce oficio GG-AJ-254-2020 suscrito por el Lic. Jorge López, Abogado de la Asesoría Legal mediante el cual remite criterio acerca del proyecto de ley N° 21.646 “Ley General de Contratación Pública”

Dice el oficio:

 <p>Cartago 08 de Julio 2020</p> <p>GG-AJ-254-2020</p> <p>Señores(as) Junta Directiva JASEC Presente</p> <p>Ref: Revisión del proyecto de Ley de Contratación Pública Expediente N° 21.546</p> <p>Estimados(as) Señores(as):</p> <p>De una revisión integral del proyecto de Ley remitido para revisión se tienen y realizan las siguientes observaciones, las cuales son criterio de la Asesoría Jurídica Institucional, el cual como lo indica la Procuraduría General de la República es un criterio consultivo no vinculante.</p> <p>Observaciones:</p> <p>La presente ley tiene la diferencia evidente de su ámbito de aplicación ya que se basa en la aplicación a toda actividad comercial en la que se empleen fondos públicos, ya es indiferente la institución que contrate y su régimen regulatorio.</p> <p>Observaciones a artículos específicos:</p> <p>Artículo 8: La potestad de fiscalización de la Contraloría debe de limitarse y ser muy específicos, establecer un plazo de prescripción de la misma limitado a un transcurso de tiempo y no a cuando la Contraloría fiscalice posteriormente y determine que hay un aparente error, vicio o falta, sino más bien que ejerza una fiscalización efectiva y en tiempo y no que se convierta en una potestad perpetua y sin límites.</p> <p>Artículo 8: Dicho numeral no es claro en su redacción y debido a lo anterior deja abierta la posibilidad a que la Contraloría o autoridades nuevas de contratación pública fiscalicen de forma subjetiva y no sometida a plazos. Dicho artículo de igual forma es contrario a lo que se regula en el Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio firmado entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, ya que en dicho capítulo se establecen procedimientos y plazos específicos que se deben de respetar y cumplir, lo cual no contempla el artículo 9 del proyecto.</p> <p>Gerencia General, Asesoría Jurídica Tel: 2650-6800 ext. 574 jorge.lopez@jasec.go.cr</p>	 <p>Artículo 16: Se debe regular que el sistema unificado de compras es de uso obligatorio también para las nuevas autoridades de contratación pública así como para todos los trámites de contratación administrativa que realice la Contraloría General de la República, dado que actualmente la Contraloría exige su utilización pero esa misma institución no la utiliza para resolver recursos ni de objeción al cartel, ni emitir referendo ni resolver recursos de apelación.</p> <p>Artículo 17: El catalogo y banco de precio indicado y requerido en dicho numeral debería de ser el insumo principal para estudios de mercado y de razonabilidad de precios, dado que al ser el catalogo que consta en el sistema unificado y dicho sistema es de uso obligatorio se debería tener como insumo principal y no solo como una variable mas como actualmente lo regula. Se debe valorar que en dicho catalogo estarán todos los proveedores debidamente inscritos y además que favorece los principios de transparencia, eficiencia y eficacia y facilita la fiscalización posterior de los entes rectores de contratación administrativa.</p> <p>Artículo 34: La base de datos exclusiva para el estudio de mercado y precios de referencia debería ser el catalogo y banco de precios regulado en el numeral 17 del proyecto de ley, dado que es la información que va a constar dentro del sistema unificado de compras públicas y no se podría contratar con proveedores que no estén inscritos. Se podría incluir que se utilicen procesos de contratación pública de la misma institución ejecutados en un plazo no mayor de dos años anteriores al inicio de la nueva contratación y talvez un plazo más amplio para obra pública. Se podría permitir cotizaciones externas y como una variable más, pero de forma excepcional. Además, que favorece los principios de transparencia, eficiencia y eficacia y facilita la fiscalización posterior de los entes rectores de contratación administrativa. Se tiene la experiencia que los proveedores no facilitan precios ni detalles solo por una solicitud, dado que alegan que la competencia puede ver la información. En caso de que se mantenga la redacción planteada se debe de agregar que la información que surja del estudio de mercado y precios de referencia debería declararse confidencial hasta el momento de la apertura de ofertas para no causar ventajas indebidas o favorecimiento a algún futuro oferente.</p> <p>Artículo 46: Este numeral regula el procedimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento, por experiencias con la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y la otra normativa especial vigente y los procedimientos para resolución contractual e imposición de multas, se debe analizar si puede encontrarse ante un procedimiento que no sea tan garante del debido proceso como los es el procedimiento ordinario o sumario de la Ley General de Administración Pública, por lo que podría considerarse una consulta de constitucionalidad ante la Sala Constitucional de previo a la aprobación del proyecto de ley.</p> <p>Artículo 47: Para la aplicación de multas y cláusulas penales se debe de considerar lo ya resuelto e indicado en diferentes ocasiones por la Sala Constitucional al respecto, su aplicación automática, como demostrarias, los informes técnicos que deben de sustentar dichas multas ya sea en el cartel o de previo al mismo, lo anterior para evitar posibles inconstitucionalidades u otros reclamos judiciales.</p> <p>Gerencia General, Asesoría Jurídica Tel: 2650-6800 ext. 574 jorge.lopez@jasec.go.cr</p>
--	--

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Artículo 48: Se recomienda eliminar el párrafo final dado que el sistema unificado de compras será de uso obligatorio y se requiere firma digital para poder ingresar al sistema. Si se utiliza otra figura se debe regular de forma expresa como se validarán los actos.

Artículo 48: Se limita enormemente la subcontratación considerando las derogatorias de la Ley 8660 y de la normativa especial aplicable al sector en competencia, por lo que se recomienda analizar esos puntos para flexibilizar un poco para contrataciones en mercado en competencia, puede ser una gran limitante para ese sector.

Artículo 60: El artículo de subsanación y aclaraciones es omiso en muchos puntos sobre que factores son o no subsanables, los plazos de subsanación que debería de predominar los criterios referidos de la Contraloría que es hasta antes de haberse emitido el Informe Técnico (R-DOA-079-2008), no regula tampoco la cantidad de subsanaciones que puede realizar o solicitar la Administración o de forma oficiosa el oferente realizas. Queda abierto a interpretación subjetiva de los entes rectores de contratación administrativa.

Artículo 65 y Capítulo VII Sección I: Entra a regular de forma expresa que la APP deben de tramitarse por licitación mayor, siempre que se desbolsen recursos públicos. Es una figura que debería de analizarse si se requiere que se tramite por contratación administrativa o si se puede regular como una figura especial de mayor flexibilización para desarrollo e inversión pública. Va a limitar aún más el desarrollo del país y más aún en los sectores de competencia dado que los privados no tienen las limitaciones de los procesos de contratación pública.

Artículo 68: Inciso b) del artículo es contrario al numeral 38 del mismo proyecto de ley dado que indica que se puede iniciar el proceso de contratación sin contenido presupuestario pero que para la adjudicación se requiere del mismo. Así lo estipula actualmente la Ley 8660 y el Decreto 35148-MINAE.

Artículo 81: Inciso b) del artículo es contrario al numeral 38 del mismo proyecto de ley dado que indica que se puede iniciar el proceso de contratación sin contenido presupuestario pero que para la adjudicación se requiere del mismo. Así lo estipula actualmente la Ley 8660 y el Decreto 35148-MINAE.

Artículo 83: Inciso b) del artículo es contrario al numeral 38 del mismo proyecto de ley dado que indica que se puede iniciar el proceso de contratación sin contenido presupuestario pero que para la adjudicación se requiere del mismo. Así lo estipula actualmente la Ley 8660 y el Decreto 35148-MINAE.

Artículo 86: No se aclara ni se puntualiza que son bienes y servicios comunes y estandarizados, queda a interpretación subjetiva. Se debería aclarar concepto.

Artículo 88: Se refiere a las contrataciones de urgencia pero por la redacción del artículo se podrían incluir hasta eventuales faltas de planificación aunque la Contraloría ya ha indicado en diversos criterios que no es así, pero al indicar el numeral la frase

Gerencia General, Asesoría Jurídica
Tel: 2550-0800 ext. 574
jorge.lopez@jasec.go.cr



"Independientemente de las causas que la originaron" se podría interpretar que es permitido.

Artículo 68: El artículo se titula como "Procedimiento especial para la adquisición de bienes, obras y servicios destinados a prestar los servicios de telecomunicaciones y de seguros en competencia." pero en su texto únicamente incluye al ICE y al INS, deja por fuera a todas las demás empresas públicas del sector telecomunicaciones incluyendo el resto del Grupo ICE dado que la redacción únicamente indica ICE. Sucede lo mismo que con la ley 8660 que el título de fortalecimiento de las entidades públicas del sector telecomunicaciones no coincide con la redacción de la norma dado que la totalidad de la misma es solo aplicable al Grupo ICE y deja por fuera a todas las demás instituciones públicas que ingresaron a dicho mercado en competencia. Se debe velar por incluir a JASEC y la institución como tal debe de tener una posición más proactiva respecto a la participación en proyectos de ley. De igual forma el procedimiento establecido es muy limitante dado que el plazo de recepción de ofertas es casi el mismo de la licitación mayor, y lo único que se elimina es la posibilidad del recurso de apelación ante la Contraloría.

El inciso a) de dicho numeral es contrario a lo regulado en el numeral 38.

El inciso b) se refiere a oferentes idóneos pero no sugiere ni regula como se escogen, por lo que para fiscalizaciones posteriores los criterios que se pueden utilizar para determinar si es idóneo o no su valoración puede ser subjetiva afectando la transparencia del proceso de compra.

Se limita el régimen recursivo a solo revocatoria pero no se incluye que si se presenta apelación se estaría ante un uso inadecuado del régimen recursivo para limitarlo definitivamente, por lo que eventualmente podría suceder que se presente y se debe suspender la adjudicación hasta que la Contraloría resuelva sobre su admisibilidad. Debe limitarse y regularse de forma expresa. Aplicación de artículos 95 y 96.

Artículo 77: No es claro cómo definir esa compatibilidad con la naturaleza del fideicomiso público para la aplicación supletoria del Código de Comercio, quien lo define o que parámetros se siguen? El fideicomiso público se considera endeudamiento para la empresa, según las nuevas políticas y límites de endeudamiento?

Artículo 86: Surge la duda de la redacción del artículo como se determina esa temeridad? No se indican parámetros base. No se indica de forma expresa como se llega al análisis de los porcentajes de sanción y si los mismos son proporcionales y razonables ya que se trata solamente del ejercicio de un eventual derecho de forma incorrecta. Se tiene los precedentes del cálculo y justificación de los porcentajes de multas y clausula penal que la Sala Constitucional ha indicado que debe constar un análisis motivado que sustente el cálculo respectivo. Puede ser un artículo con roces constitucionales o legales se debe analizar su viabilidad. Debemos recordar que, si bien estamos en temas de contratación pública, el principio de legalidad impera así como el derecho administrativo y los elementos esenciales del acto administrativo.

Gerencia General, Asesoría Jurídica
Tel: 2550-0800 ext. 574
jorge.lopez@jasec.go.cr



No regula ante que instancias se puede presentar el régimen recursivo regulado, si es ante la Contraloría quien resuelve la apelación. ¿La resolución final agota vía administrativa?

Artículo 88: Se recomienda revisar los plazos de actuación y resolución de la Contraloría General, así como los plazos de interposición de recursos para hacer más expedito el trámite. Se recomienda establecer un plazo de 5 días hábiles para interponer y el plazo para resolver un máximo de 15 días hábiles para la CGR o igualar plazo al de la Administración para la revocatoria, lo único que cambia es el nombre del recurso pero por forma y fondo se analiza el mismo punto. El punto de fondo de la reforma es la celeridad, transparencia, eficiencia y eficacia de la contratación administrativa.

El plazo para análisis de admisibilidad debería ser de 5 días y que la Contraloría comunique y resuelva sobre la admisibilidad e improcedencia manifiesta en ese plazo de 5 días hábiles sin necesidad de dar audiencia a la administración. Si se da audiencia es para resolver por el fondo sin que se utilice el plazo de resolución por el fondo para al final rechazar por inadmisibilidad o improcedencia. Incluir que si no se cumplen plazos hay responsabilidades de los funcionarios. Así se regula actualmente en el Decreto 35148-MINAE artículos 158-160.

Se podrían diferenciar plazos de obra pública a otro tipo de contrataciones al igual que lo hace el actual reglamento de referendos y este mismo proyecto que diferencia en ese sentido.

Eliminar prorrogas de plazos.

Artículo 101: Reducir los plazos de interposición a 3 días y plazo similar para resolver admisibilidad e procedencia del recurso. Eliminar prorrogas de plazos. Ver otros comentarios del artículo 99 aplicables.

Artículo 103: Se debe analizar la modificación unilateral para las contrataciones realizadas aplicando el numeral 68 del presente proyecto de ley. El mercado en competencia requiere de más apertura y flexibilización.

Artículo 106: No indica como se llega a determinar que la contratación es irregular, si se hace una investigación previa, un informe o procedimiento administrativo. Existe una acción de Inconstitucionalidad en trámite en contra de los artículos actuales que regulan la contratación irregular o deber de verificación que podría afectar este artículo a futuro ya que la redacción es idéntica.

Artículo 107: Se recomienda disminuir el plazo para solicitar las prorrogas a 5 días hábiles.

Artículos 108 y 109: Se debe incluir la potestad fiscalizadora de la Contraloría y su limitación a ese plazo de prescripción de responsabilidad.

Los funcionarios que emiten referendos por parte de la Contraloría deben de ser incluidos dentro de los funcionarios que asumen responsabilidad por sus actos de referendo, ya que actualmente referendan pero no asumen responsabilidades por esa actuación difiriendo la

Gerencia General, Asesoría Jurídica
Tel: 2550-0800 ext. 574
jorge.lopez@jasec.go.cr



aplicación de la regulación cuando el refrendo lo da la Asesoría Legal Interna actuando con competencia delegada de la Contraloría.

Artículo 114: Regula la figura de la caducidad. Se debe incorporar que si la caducidad se da por inacción de la Administración debe de haber responsabilidad administrativa.

Artículo 116: Regula procedimiento de resolución contractual. Anteriormente la Sala Constitucional había anulado el procedimiento estipulado en normativas anteriores, se debería de remitir a utilizar el procedimiento ordinario de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 118: Respecto al tema del Comité de Expertos no se establecen cuáles son los atestados de los mismos y la preparación que deben de tener, tampoco menciona si pueden ser funcionarios de la Administración o si deben ser externos. En el caso de que sean externos alguna autoridad, dirección, la Contraloría o en el sistema unificado de compras tendrán alguna base de datos de expertos y sus posibles honorarios dado que si se incluye este tipo de resolución de controversias se debe de incorporar la opción en el pliego de condiciones y los costos aproximados son compartidos por los contratantes por que es un gasto que eventualmente las partes deben de considerar en sus presupuestos.

Parece que este numeral en lugar de mejorar y aportar a la regulación causa más gastos innecesarios a la Administración. Se debería de remitir a la aplicación de la Ley de resolución alterna de conflictos ya vigente.

Artículos 123 y 128: Se debería de aplicar el procedimiento ordinario de la Ley General de Administración Pública.

En el párrafo segundo del numeral 129 se indica lo siguiente: "En caso de que el procedimiento lo tramite la Contraloría General de la República, aplicará su propia normativa" Dicha frase no es de recibo y debe eliminarse, ya que la relación de empleo público la tiene el funcionario con la empresa en la que labora y aunque la Contraloría sea el ente fiscalizador, se debe respetar la relación laboral existente entre patrono y trabajador y ajustarse a la normativa ya sea de esta ley, el procedimiento ordinario o el procedimiento ordinario de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 127: Debe indicarse de forma expresa en el párrafo final que la responsabilidad de funcionario prescribe a los 5 años contados a partir del acaecimiento del hecho y ese plazo es aplicable aun para la potestad fiscalizadora de la Contraloría.

Artículos 130 y 131: No se indica si la Autoridad y Dirección de Contratación Pública tendrán potestad fiscalizadora sobre la Contraloría General de la República en todas sus actuaciones.

Gerencia General, Asesoría Jurídica
Tel: 2550-0800 ext. 574
jorge.lopez@jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Comentarios finales:**

De la revisión y estudio de la normativa se evidencia que la misma adolece de muchas falencias respecto a regulaciones claras y puntuales en diversos temas tales como ofertas en consorcio, ofertas en conjunto, aspectos subsanables, temas de referendos, no define nada sobre cumplimiento de declaraciones juradas de CCSS, impuestos, aplicación de Incoterms 2020, entre otros.

Se supondría que el fin de una nueva regulación en la materia, no debe tener como único fin el simplificar la regulación o el agruparla toda en un solo cuerpo normativa eliminando y derogando normas especiales, sino que debe tener un fin integral, que sería mejorar y brindar celeridad a los procesos, lo cual es evidente que con el proyecto propuesto no se logra, lo anterior se evidencia con solo los plazos para resolver recursos de apelación que tiene la Contraloría General de la República el cual es de casi dos meses.

El fin de unificación del ordenamiento en materia de contratación pública tampoco se satisface ya que deroga parcialmente algunas normas y deja vigentes otras como el Decreto 35148-MINAE, no reforma la ley de JASEC, no incluye instituciones como JASEC en el numeral 68, no deroga el Reglamento de referendos emitido por la Contraloría el cual debería de incluirse dentro de la presente ley ya que es una parte muy relevante dentro del proceso de contratación pública, no hace mención tampoco a la reciente ley 9665 la cual debería de derogarse también.

Se debería de promover paralelamente una reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría y eliminar la competencia de la misma para regular procedimientos a través de reglamentos, por ejemplo, el reglamento de referendos que es aplicable a todo el sector público y ahora con esta nueva ley a todos los que reciben y ejecuten fondos públicos y unificar todo el trámite a través del presente proyecto de ley.

También paralelamente debería de buscar la reforma integral de la Ley 8660 y hacerla de aplicación efectiva para todas las entidades del sector público de telecomunicaciones ya que con la redacción actual el alcance no da para aplicarla más que al ICE y su conglomerado.

Atentamente,

JORGE
ARTURO
LOPEZ
MURILLO
(FIRMA)
Lto. Jorge López Murillo
Abogado
Asesoría Jurídica Institucional
JASEC

Empleo
digitalmente por
Jorge Arturo
López Murillo
FIRMA
Fecha: 2020.07.08
15:23:27 -06:00

Gerencia General, Asesoría Jurídica
Tel. 2550-8800 ext. 574
jorge.lopez@jasec.go.cr

Hace ver don Juan Antonio Solano, que este es un proyecto de ley promovido por la CGR, el mismo es una reforma integral a la ley de contratación administrativa la cual fue promulgada en 1995, a esta se le han realizado actualizaciones parciales, sin embargo, se ha quedado un poco rezagada.....

Con respecto a dicho proyecto de ley considera que es una ley muy reglamentista en el sentido de que es muy amplia en los temas relativos a la contratación y amplía en forma profusa todos los temas sin perjuicio del reglamento que se va a dar. De igual forma resalta que se debe de tomar en cuenta que a JASEC no le aplica la ley de contratación administrativa sino únicamente por supletoria, ya que en el año 2008 con la ley 8660 se creó un régimen especial de contratación que era aplicable a ICE y a JASEC, ya que en

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

ese momento lo que se pretendía era flexibilizar a las empresas públicas un régimen de contratación administrativa menos rígido.....

Con esta ley se está eliminando este régimen especial e incluye a todo el sector público bajo un mismo régimen de contratación administrativa, considerando oportuna una centralización en la ley donde JASEC estaría ingresando.

Destaca que dentro de los aspectos más relevantes se pueden destacar, una mayor regulación de la contratación entre entes públicos, se fortalecen los principios generales y se incorporan los valores éticos, de igual forma es importante recalcar que el enfoque es integral con la inclusión del expediente electrónico, se establece la regulación de la confidencialidad de las ofertas de los contratistas, se establece la figura del banco de precios que a través de los sistemas informáticos se va a tener acceso a la información de los precios de todos los procesos de contratación administrativa y así tener mayores elementos para elaborar los estudios de razonabilidad de precios o hacer los presupuestos de compras, entre otras regulaciones importantes, las cuales son buenas iniciativas que buscan modernizar el sistema.

Interviene don Carlos Astorga, para indicar que a raíz de lo externado por el señor Solano Ramírez, en cuanto a que se crea un sistema de contratación más flexible para el ICE y para el INS en la contratación de servicios en donde JASEC no está inmersa, mociona para que este dictamen no solo se comunique a la Comisión que analiza dicho proyecto de ley, sino que también se canalice o se redacte un documento paralelo para los diputados de la provincia de Cartago en el cual se explique la conveniencia de incluir en dicho sistema a JASEC con el detalle de las ventajas y necesidades de su inclusión.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

8.a.1. Tomar nota del oficio GG-AJ-254-2020 suscrito por el Lic. Jorge López, Abogado de la Asesoría Legal mediante el cual remite criterio acerca del proyecto de ley Nº 21.646 “Ley General de Contratación Pública”.....

8.a.2. Autorizar a la Presidencia para que remita a la Asamblea Legislativa, criterio de la Asesoría Legal que consta en oficio GG-AJ-254-2020 suscrito por el Lic. Jorge López, Abogado de la Asesoría Legal mediante el cual remite criterio acerca del proyecto de ley Nº 21.646 “Ley General de Contratación Pública”

8.a.3. Instruir a la Administración para que remita un documento a los señores diputados de la provincia de Cartago, paralelo a lo que se contempla en el criterio de la Asesoría Legal acerca del proyecto de ley Nº 21.646 “Ley General de Contratación Pública”, con la observación de que no se incluyó a JASEC dentro de las normas que irían a gobernar la actuación tanto del ICE como del Instituto Nacional de Seguros, siendo estas normas mucho más flexibles.

ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.

7.a. Externa don Francisco Calvo, que si la Junta Directiva tiene a bien el conocer la presentación sobre la liquidación tarifaria 2019 en este momento lo podría hacer sin tomar la aprobación del tema y convocar a sesión extraordinaria el día de mañana para tomar el acuerdo correspondiente.

Interviene don Raúl Navarro, para indicar que en lo personal no podrá participar de la sesión en el caso de ser en horas de la mañana por motivos laborales

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

7.a.1. Convocar a sesión extraordinaria el día de mañana viernes 17 de julio 2020, a las 6:00 a.m.

7.b. Mociona don Luis Gerardo Gutiérrez para que la Administración proceda a realizar la presentación sobre las anotaciones que hizo la ARESEP, respecto a la liquidación tarifaria del año 2019.

SE ACUERDA: con seis votos presentes y un voto negativo de la directora Arce Láscarez.....

7.b.1. Conocer la presentación sobre las anotaciones de la ARESEP, respecto a la liquidación tarifaria del año 2019.

Procede don Gustavo Redondo a indicar que dicha presentación gira en torno a los ajustes de liquidación propiamente en la tarifa 2019 en los sistemas de Generación, Distribución y Alumbrado Público, dicha información fue conocida el día de hoy en la Comisión de Finanzas.

Dentro de las solicitudes que presentó el regulador están las siguientes:.....

- El pasado lunes 29 de junio, ARESEP emitió prevenciones sobre las Liquidaciones Tarifarias, dando 10 días hábiles para presentar la información (vence el 13 de julio).

Requerimientos ARESEP	OF-0664-IE-2020 Generación	OF-0665-IE-2020 Alumbrado	OF-0666-IE-2020 Distribución
Formulario IE-RE-7747 Reporte Partidas Amortizables	Solicitado	Solicitado	Solicitado
Excel de Estados Auditados 2019	Solicitado	Solicitado	Solicitado
Diferencia en Ingresos Reales de Generación 2019	Solicitado	Solicitado	Solicitado
Diferencia en Ingresos Estimados ARESEP de Alumbrado 2019	--	Solicitado	--

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Así entonces, el requerimiento que ha implicado mayor análisis ha sido en Alumbrado Público:.....

Requerimientos ARESEP

Diferencia en Ingresos Estimados ARESEP de Alumbrado 2019

Indica que este requerimiento implicó analizar dos documentos: Resolución Tarifaria y Estudio Técnico, dos documentos emitidos por ARESEP para el periodo 2019.....

- En la resolución tarifaria RE-0013-IE-2019, en su considerando II:

Cuadro N° 5
Actividad de alumbrado público, Jasec
Ventas totales y netas de energía.
Ingresos recaudados de los abonados directos por alumbrado público
con tarifa vigente y propuesta
Año: 2019-2021

CONCEPTO	2019	2020	2021
Ventas totales (en GWh)_1/	597,63	609,15	621,28
Excesos (en GWh)_2/	165,05	168,27	171,52
Ventas netas (en GWh)_3/	432,58	440,88	449,77
Ing, Vigentes (millones de colones)	1 323,68	1 349,09	1 376,28
Ing, Propuestos (en millones de colones)	1 336,74	1 366,72	1 394,27

1/ Corresponden a los sectores: residencial, general e industrial
2/ Ventas superiores a 50 000 kWh
3/ Ventas sobre las cuales se cobra el recargo por alumbrado público
Fuente: JASEC y Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía.

Estudio Alumbrado Público 2019

En el informe IN-0016-IE-2019, en su estado de resultados:

Anexo No. 2
Estado de resultados con tarifas propuestas. Activo
público, periodo 2019-2020-2021.

DESCRIPCIÓN	2	
	Cifras según JASEC	Cifras según ARESEP
VENTAS DE ENERGÍA		
Ventas de Energía al Servicio Alumbrado Público	1 334,6	1 375,9
TOTAL VENTAS DE ENERGÍA	1 334,6	1 375,89

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Así entonces, comparando los ingresos estimados y aprobados en cada liquidación tarifaria, se obtienen los siguientes datos:

	Ingreso Autorizado ARESEP 2019		
	Correcto	Incorrecto	Diferencial
Generación	11.743,0	9.850,2	-1.892,8
Distribución	47.353,8	47.887,9	534,1
Alumbrado	1.336,7	1.375,9	39,2

Cifras en Millones de Colones

Dichos diferenciales se suman a lo solicitado inicialmente y se obtiene la liquidación neta:

	Ingreso Autorizado ARESEP 2019			Liquidación 2019		
	Correcto	Incorrecto	Diferencial	Solicitado	Ajuste	Neto
Generación	11.743,0	9.850,2	-1.892,8	-70,4	1.892,8	1.822,3
Distribución	47.353,8	47.887,9	534,1	5.943,5	-534,1	5.409,4
Alumbrado	1.336,7	1.375,9	39,2	94,8	-39,2	55,7

Cifras en Millones de Colones

Externa el señor Redondo Brenes que finalmente, este ajuste neto se divide entre los ingresos esperados entre enero 2021 y junio 2022, obteniendo los siguientes ajustes, comparados con lo solicitado inicialmente:

	Liquidación 2019	Ingreso Vigente (18 meses)	% de Ajuste	
	Neto		Solicitado	Corregido
Generación	1.822,3	14.048,0	-0,50%	12,97%
Distribución	5.409,4	75.603,2	7,86%	7,15%
Alumbrado	55,7	2.104,6	4,51%	2,65%

Cifras en Millones de Colones

Ante todo, lo expuesto anteriormente expuesto la propuesta de acuerdo sería la siguiente:

1. Modificar el acuerdo 5.b de la sesión ordinaria N°. 021-2020, sobre la liquidación tarifaria del periodo 2019 realizada ante ARESEP.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

2. Ajustar la solicitud la liquidación 2019 realizada ante ARESEP que comprende un periodo de 18 meses, en el siguiente sentido:
- Tarifa Generación un **+12,97%** para el periodo enero 2021 a junio 2022.
 - Tarifas de Distribución T-RE, T-CO, T-IN, T-CS, T-MT y T-MTb un **+7,15%** para el periodo enero 2021 a junio 2022.
 - Tarifa Alumbrado Público un **+2,65%** para el periodo enero 2021 a junio 2022.

Resalta don Lizandro Brenes que, es importante considerar que con la baja que se está presentando, el producto de la diferencia presenta una variación de ¢ 534.0 millones a menos, por lo que en su momento se va a tener que considerar la forma de cómo reponerlos.....

externa don Carlos Astorga que, haciendo una valoración sobre el tema de riesgos y sobre las diferentes opciones que se tenían, se decidió tomar la presentada a pesar de que dicho ajuste representa un ingreso menor a futuro para la institución, se aplica el principio más óptimo para la empresa y en este momento lo más relevante es sacar adelante a la institución, procediendo ante la mayor brevedad posible ante la ARESEP con la finalidad de obtener dichos recursos tan importantes en el menor plazo posible.

Interviene doña Rita Arce para indicar que en lo personal apoya el proceder planteado en dicha presentación, ya que el lado positivo es que ya la ARESEP está estudiando el caso y no ha generado ninguna controversia ante la solicitud.

Consulta doña Ester Navarro, si se ha valorado algún perjuicio en la imagen de JASEC, por esta situación.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Indica don Gustavo Redondo, que en ese sentido es muy acertado el tema de la imagen, teniendo dos intereses contrapuestos uno de ellos el poder honrar el arreglo de pago con el ICE y evitar un daño a la imagen por un embargo de cuentas y el tema de la liquidación. Ahora bien, para el usuario la tarifa de distribución y alumbrado son las que ellos pagan finalmente, por lo que más bien se está ajustando la petición anterior a un ajuste menor lo cual resulta favorable, sin embargo la observación se puede incluir en el expediente para la comprensión del caso.

Resalta don Luis Gerardo Gutiérrez, que en su oportunidad, cuando se hizo la aprobación de la liquidación de los gastos e inversiones del año 2019 que incidían en nuevas tarifas, se incluyeron una serie de cifras dentro de las partidas que luego fueron objetadas por ARESEP, por lo que desea saber ¿a qué se deben dichas diferencias?, ya que le preocupan las discrepancias entre lo que externa la institución y lo que el ente regulador objetó, y ahora JASEC se acoge a lo que la ARESEP en su momento indicó. Esto deja un sin sabor en el sentido de que cualquier persona puede tener acceso al expediente y proceder a presentar los hechos en forma pública el día de la audiencia ante el público cartaginés.....

Hace ver el señor Redondo Benes que la liquidación tarifaria viéndola desde un punto de vista muy general lo que hace es comparar el estado de resultados que previamente la ARESEP le autorizó a JASEC, es decir los gastos de operación, el costo de ventas y un margen de redito de desarrollo con el cual se tienen que hacer las inversiones, traduciéndolo a un ingreso que es el que cierra la ecuación, al final esto se compara con los ingresos, gastos e inversión real, entonces en ese sentido el ejercicio que ha hecho ARESEP hasta el momento donde encontró diferencias fue del lado de los ingresos, por la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:02 HORAS

Firmado digitalmente por: LUIS
GERARDO GUTIERREZ PIMENTEL
(AUTENTICACION)
Fecha y hora: 19.11.2020 16:44:39

**MSC. LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.
PRESIDENTE**

ESTER MARITZA NAVARRO
UREnA

Firmado digitalmente
por ESTER MARITZA
NAVARRO UREnA
Fecha: 2020.11.18
18:51:55 -06'00'

**MSC. ESTER NAVARRO UREÑA.
SECRETARIA**

RITA MARIA ARCE LASCAREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por RITA
MARIA ARCE LASCAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.10.21 20:47:52
-06'00'

**Ing. RITA ARCE LASCAREZ.
Acuerdo 4 y 7b
VOTOS DISIDENTES**

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA
AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292
artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número
030-2020 que incluye 33 folios.**

.....

.....

.....

.....